

Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Autoriza servicio - FCQ-UNC - Javier VALDEZ - Taller de Electrónica // EX-2023-00720918-UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada por el Dr. Javier VALDEZ, Facultad de Ciencias Químicas, Universidad Nacional de Córdoba, CUIT: 20-21580082-3 por un, por la cual solicita un servicio de "reparación de agitador (shaker)" por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FAMAF);

La Ordenanza HCS Nº 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Jefe del Taller de Electrónica de la FAMAF, Ing. Ezequiel CHESSINI en el elemento 3, detalló y cotizó el servicio;

Que el Dr. Javier VALDEZ ha aceptado la cotización para el servicio solicitado;

Que el pago del servicio se realizará en una (1) sola cuota al finalizar el mismo;

Que el servicio será realizado por personal del Taller de Electrónica;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS Nº 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros, sin la autorización de los señores decanos en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio de "reparación de agitador (shaker)", solicitado por el Dr. Javier VALDEZ, Facultad de Ciencias Químicas, Universidad Nacional de Córdoba, CUIT: 20-21580082-3, por la suma de PESOS DOSCIENTO DIEZ MIL (\$ 210.000,00).

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta de recursos propios de la FAMAF.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.